Tunja, 14 de marzo de 2021

Señores
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
Gobernación De Boyacá
Tunja

Asunto: Respuesta al informe de evaluación del proceso SM-GB-009/2022.

Objeto: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES, VALORACIONES COMPLEMENTARIAS Y MANEJO DE HISTORIAS CLINICAS OCUPACIONALES*"

Referente a la observación recibida por parte del proponente CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÀ NIT 891.801.940-9 del proceso en referencia, esta sectorial procede a la respuesta a la misma.

OBSERVACIÓN 1

1. *En el informe de evaluación Preliminar, CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS – EVALUACIÓN TÉCNICA PROPONENTE ZONA MÉDICA Y CARVAJAL IPS UT-REQUISITO TÉCNICO:*

"Descripción y Evidencia de la capacidad de poder prestar los servicios a contratar, en las ciudades de Tunja, Bogotá, Duitama y Sogamoso, en una edificación de fácil acceso que cuente por lo menos con sala de espera, recepción y demás condiciones mínimas de salubridad. Los servicios que no se presten en la edificación establecida podrán ser prestados en edificaciones contiguas o cercanas, ***dicha capacidad se deberá demostrar con evidencias documentales o fotográficas.***

Una vez revisada la observación, se concluye que el requisito de "poder prestar los servicios a contratar, en las ciudades de Tunja, Bogotá, Duitama y Sogamoso", ***se evidencia con el documento "Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el cual se autoriza el uso de lugares en las ciudades de Bogotá, Tunja, Duitama Y Sogamoso****".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Resolución 4502 Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones, en el Artículo 2: Requisitos: ítem "B" numeral 2 …"Relación de los equipos e instalaciones destinadas a garantizar la prestación de servicios en las áreas de

seguridad y salud en trabajo, indicando sus características, laboratorios, materiales y demás elementos que se utilizarán para la prestación de los servicios de salud ocupacional." … de esta manera se determina con claridad que las instalaciones del oferente cuentan con las condiciones mínimas de salubridad, evaluado por las secretarias de salud correspondientes para el otorgamiento de la respectiva licencia.

La condición establece evidencias documentales **o** fotográficas, por lo cual el proponente ZONA MÉDICA Y CARVAJAL IPS UT, allega las licencias de Salud ocupacional, el requisito establece que puede ser evidencia documental o fotográfica y el proponente lo hace con evidencia documental, por esta razón es válida la misma y da cumplimiento al requisito; por lo anterior no es aceptada su observación.

OBSERVACIÓN 2

2. *En el ítem "Licencia en la prestación de servicios de salud ocupacional (o SST) de la entidad proponente con una antigüedad de por lo menos 4 años y que se encuentre vigente. Se pueden incluir de ser necesario las actualizaciones correspondientes de las licencias de la entidad proponente", del mismo oferente, el informe manifiesta que "presenta licencia en Prestación de Servicios en Salud ocupacional de Carvajal Laboratorios IPS S.A.S. Expedida el 09 de agosto de 2018 - 3 años cumplidos. Presenta Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo modificatoria de la Resolución 14436 de 2017 de la empresa ZONA MEDICA MR S.A.S, una de las dos empresas que hacen parte de la Unión Temporal cumple con la antigüedad mínima solicitada de la licencia en SST."*

Al respecto y de acuerdo con nuestra experiencia, lo servicios se prestan en su mayoría en el departamento de Boyacá, siendo estos cercanos al 99% de la demanda, por tanto, considero que la antigüedad que se debe tener en cuenta, seria la del prestador de servicios de Boyacá, no la de Bogotá.

Según la página del Registro especial de prestadores de servicios REPS del Ministerio de Salud, la empresa CARVAJAL LABORATORIOS IPS S.A.S, tiene su servicio de medicina laboral habilitado para la ciudad de Tunja, desde el 2020 - 07 - 28, para Duitama desde el 2019 - 08 - 01 y para Sogamoso, desde el 2019 - 10 - 30; en ninguno de los casos cumple con 4 años de antigüedad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

De conformidad con el literal b) del literal c) del numeral 3. REQUISITOS HABILITANTES, de la invitación publica SM-GB-009/2022, establece que "Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes", por ello es de precisar que tanto en la unión temporal como en el

consorcio, dos o más personas, naturales o jurídicas, se asocian en forma conjunta para presentan una misma propuesta en búsqueda de un fin común y con lleno de requisitos de manera conjunta o la sumatoria de factores de participación, por tal situación es que la entidad en su informe de evaluación técnico, emitió aceptación de habilitación favorable a ZONA MEDICA Y CARVAJAL IPS UT, como quiera que uno de los integrantes cumple con el requisito exigido en los pliegos de condiciones aclarando que las condiciones de la habilitación no establece un factor excluyente en el caso de presentarse solo por uno de ellos para este criterio.

Agradecemos su gestión.

Cordialmente,



CAMILO ANDRÉS GUARNIZO ROMERO
Subdirector de Seguridad y Salud en el Trabajo.